

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

## TÍTULO I FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

### **Artículo 1º**

La actividad educativa en el Colegio Público “Francisco Parras” de Losar de la Vera, basada en los principios constitucionales, se orientará a la consecución de los fines establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del sistema Educativo:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, dentro de los principios democráticos de convivencia y del ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

### **Artículo 2º**

La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

- a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destreza y valores morales de los alumnos/as en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional.

- b) La participación y colaboración de los padres y madres para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
- d) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
- f) La autonomía pedagógica del centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente.
- g) La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- h) La metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los centros docentes y de los diversos elementos del sistema.
- j) La relación con el entorno social, económico y cultural.
- k) La formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

### **Artículo 3º**

Los objetivos educativos contribuirán a desarrollar en los alumnos/as las capacidades recogidas en los Proyectos Curriculares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

## **TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO**

### **Artículo 4º**

La composición, elección de miembros y régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados, Unipersonales de Gobierno y de Coordinación Docente se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

## **CAPÍTULO I ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 5º**

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 6º**

El Consejo escolar tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Establecer las directrices para la elaboración del Proyecto Educativo, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente. Asimismo, establecer los procedimientos para su revisión cuando su evaluación lo aconseje.
- 2.- Elegir al Director del Centro.
- 3.- Proponer la revocación del nombramiento del Director
- 4.- Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- 6.- Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.
- 7.- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo.
- 8.- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, y vigilar su conservación.
- 9.- Aprobar y evaluar la programación general del centro, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro.
- 10.- Aprobar y evaluar la programación general de las actividades escolares complementarias.
- 11.- Fijar las directrices para la colaboración del centro con fines culturales, educativos y asistenciales, con otros centros, entidades y organismos.
- 12.- Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro, especialmente la eficacia en la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia y elaborar un informe de la misma que se incluirá en la memoria anual.
- 13.- Analizar y evaluar la evolución del rendimiento escolar general del centro.
- 14.- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- 15.- Informar la memoria anual sobre las actividades y actuación general del centro.
- 16.- Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.

## **Artículo 7º**

De acuerdo con la normativa vigente formará parte del Consejo Escolar, con voz pero sin voto, un alumno/a representante de los alumnos/as del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y elegido democráticamente por ellos/as.

## **Artículo 8º**

El Claustro, órgano propio de participación de los maestros/as en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

## **Artículo 9º**

El Claustro de Profesores tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- 2.- Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al proyecto educativo.
- 3.- Aprobar los aspectos docentes de la Programación General Anual, conforme al proyecto educativo e informar aquélla antes de su presentación al consejo escolar, así como la memoria final de curso.
- 4.- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- 5.- Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- 6.- Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.
- 7.- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- 8.- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa o cualquier información referente a la marcha del mismo.
- 9.- Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
- 10.- Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes en el centro de profesores y recursos.
- 11.- Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- 12.- Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- 13.- Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.
- 14.- Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.
- 15.- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
- 16.- Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- 17.- Aprobar los criterios para realizar las sustituciones por ausencia del profesorado.

18.- Aprobar, trimestralmente, calendario de reuniones del Claustro de Profesores y de los Órganos de Coordinación Docente.

19.- Evaluar la eficacia del Plan de Acción Tutorial y el grado de cumplimiento de las respectivas Programaciones de Actividades Tutoriales de cada ciclo.

## **CAPÍTULO II ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO**

### **Artículo 10º**

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del centro y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

### **Artículo 11º**

El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Velar por el buen funcionamiento del centro.
- 2.- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del Centro.
- 3.- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- 4.- Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el Centro.
- 5.- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 6.- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- 7.- Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria Final.
- 8.- Aquellas otras funciones que en él delegue el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.

### **Artículo 12º**

Son competencias del Director/a:

- 1.- Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- 3.- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos de gobierno del centro.
- 4.- Colaborar con los órganos de la Administración Educativa en todo lo relativo al logro de los

objetivos del centro así como formar parte de los órganos consultivos de la Dirección Provincial que se establezcan al efecto.

5.- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo. Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes.

6.- Mantener las relaciones administrativas con la Dirección Provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

7.- Gestionar los medios materiales del centro.

8.- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.

9.- Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.

10.- Designar y proponer el cese de los restantes miembros del Equipo Directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

11.- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados.

12.- Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, alumnos y personal de administración y servicios.

13.- Elaborar con el Equipo Directivo la propuesta del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.

14.- Convocar y presidir los actos académicos, el Consejo Escolar, el Claustro y la Comisión de Coordinación Pedagógica del Centro.

15.- Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

16.- Elevar al Director provincial la Memoria Anual sobre las actividades y situación general del centro.

17.- Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

18.- Facilitar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.

19.- Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior, y con los criterios fijados por el consejo escolar.

20.- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.

21.- Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del centro y colaborar con la Administración Educativa en las evaluaciones externas que periódicamente se lleven a cabo.

### **Artículo 13º**

Son competencias del Jefe/a de Estudios:

- 1.- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- 2.- Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- 3.- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto educativo, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
- 4.- Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- 5.- Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo.
- 6.- Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al Plan de Acción Tutorial.
- 7.- Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el Centro de Profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el Centro.
- 8.- Organizar los actos académicos.
- 9.- Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- 10.- Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- 11.- Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
- 12.- Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- 13.- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

#### **Artículo 14º**

Son competencias del Secretario/a:

- 1.- Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del Director.
- 2.- Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- 3.- Custodiar los libros y archivos del centro.
- 4.- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- 5.- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- 6.- Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- 7.- Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.

- 8.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
- 9.- Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- 10.- Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- 11.- Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
- 12.- Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

### **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

#### **Artículo 15º**

Para facilitar la coordinación docente existirán los siguientes órganos: Comisión de Coordinación Pedagógica, Equipos de Ciclo, Tutores y Equipos de Módulo.

#### **Artículo 16º**

La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- 2.- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los Proyectos Curriculares de Etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.
- 3.- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del Plan de Acción Tutorial.
- 4.- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- 5.- Proponer al Claustro los Proyectos Curriculares de Etapa para su aprobación.
- 6.- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- 7.- Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- 8.- Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada Etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- 9.- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

10.-Elaborar un Plan Anual de Atención a la Diversidad y un Plan Anual de Compensación Educativa.

### **Artículo 17º**

Son competencias de los Equipos de Ciclo:

- 1.- Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- 2.- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- 3.- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- 4.- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- 5.- Formular propuestas al Equipo Directivo relativas a la adquisición de material escolar.
- 6.- Elaborar anualmente una Programación de Actividades Tutoriales que será incorporada a la Programación General Anual.

### **Artículo 18º**

Corresponde al Coordinador/a de Ciclo:

- 1.- Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el Equipo de Ciclo.
- 2.- Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo.
- 3.- Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Proyecto Curricular de Etapa.
- 4.- Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

### **Artículo 19º**

Los tutores/as y demás maestros/as ejercerán las siguientes funciones:

- 1.- Facilitar la integración de los alumnos/as en su grupo y en el conjunto de la vida escolar y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
- 2.- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 3.- Atender y, en lo posible, anticiparse a las dificultades más generales del aprendizaje de los alumnos/as, así como a sus necesidades educativas específicas, para proceder a la adecuación personal del currículo recabando los oportunos asesoramientos y apoyos.

- 4.- Coordinar la información que tienen los distintos profesores acerca de los alumnos/as, coordinar el proceso evaluador de los alumnos/as y asesorar sobre su promoción de un ciclo a otro.
- 5.- Favorecer en el alumno/a el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima cuando ésta se vea disminuida por fracasos escolares o de otro género.
- 6.- Coordinar con los demás maestros/as del grupo docente la coherencia de la propia programación y de la práctica docente con el Proyecto Curricular y la Programación General Anual del Centro.
- 7.- Contribuir a la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres estableciendo fluidas relaciones con ellos, informándoles de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos/as e implicándoles en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.
- 8.- Desarrollar líneas comunes de acción con los demás maestros/as derivadas de la puesta en práctica del Proyecto Educativo de Centro.

### **Artículo 20º**

Son funciones del Equipo de Módulo:

- 1.- Elaborar normas de convivencia adaptadas a las edades de los alumnos/as.
- 2.- Organizar y realizar actividades complementarias y extraescolares.
- 3.- Elaborar normas de utilización de instalaciones, material y recursos didácticos.

### **Artículo 21º**

Corresponde al Coordinador/a de Módulo:

- 1.- Convocar y moderar las reuniones del Equipo de Módulo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades extraescolares y complementarias realizadas por todos los alumnos/as del Módulo.
- 3.- Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a sustituciones por ausencia de maestros/as, a utilización de instalaciones y espacios y a cuidado y vigilancia de recreos.

## **CAPITULO IV ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS**

### **Artículo 22º**

Las Asociaciones de madres y padres de alumnos podrán:

- 1.- Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- 2.- Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren

oportuno.

3.- Informar a los padres de su actividad.

4.- Recibir información del Consejo Escolar de los temas tratados en el mismo, así como de recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.

5.- Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

6.- Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.

7.- Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.

8.- Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.

9.- Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares de Etapa y de sus modificaciones.

10.- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.

11.- Fomentar la colaboración entre los padres y maestros del Centro para el buen funcionamiento del mismo.

12.- Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

13.- Elegir a un representante que actúe como miembro de pleno derecho en el Consejo Escolar del Centro.

14.- Disponer de lugares adecuados en el Centro para celebrar sus reuniones y para guardar documentación y material.

## **TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES**

### **CAPITULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS**

#### **Artículo 23º**

Los maestros y maestras del centro tienen derecho a:

1.- Impartir sus enseñanzas con libertad de acuerdo con la Constitución, las Leyes y el Proyecto Educativo y los Proyectos Curriculares del Centro. ( Libertad de Cátedra).

2.- Reunirse en el Centro teniendo en cuenta el normal desarrollo de la actividad docente.

3.- Utilizar los recursos materiales y las instalaciones del Centro, dentro y fuera del horario escolar, con arreglo a las normas reguladoras de su uso, para la realización de la tarea educativa.

4.- Ser electores y elegibles para formar parte del Consejo Escolar.

5.- Participar en la gestión del Centro a través de los órganos colegiados y de coordinación didáctica.

- 6.- Recibir toda la información necesaria, del Centro y de otras instituciones públicas, para el normal desarrollo de la actividad docente y de la marcha general del Centro.
- 7.- Presentar propuestas y recursos a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica del Centro.
- 8.- Recibir el trato y consideración que merecen en el seno de la comunidad educativa teniendo en cuenta la labor educativa que desarrollan.
- 9.- Ser respetados en sus convicciones personales.
- 10.- Participar en las actividades de perfeccionamiento organizadas por las administraciones educativas de acuerdo con la normativa vigente.
- 11.- Formar parte del equipo de maestros/as que cuidan el comedor escolar o utilizar sus servicios previo pago de una cuota diaria.
- 12.- Marcar las pautas de disciplina y convivencia dentro del aula, sin entrar en conflicto con las normas de disciplina del Centro.
- 13.- Participar en proyectos de investigación y de innovación educativa.
- 14.- No ser interrumpidos en sus horas de clase por ninguna persona ajena al Centro y menos con fines comerciales.
- 15.- Todos aquellos recogidos en las leyes.

#### **Artículo 24º**

Los maestros y maestras del centro tienen el deber de:

- 1.- Participar en la elaboración, aplicación, evaluación y revisión del Proyecto Educativo y de los Proyectos Curriculares del Centro.
- 2.- Elaborar las correspondientes programaciones de las áreas que imparten.
- 3.- Orientar a los alumnos/as en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la adquisición de las técnicas de trabajo y estrategias que les preparen para el acceso al saber.
- 4.- Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos/as, respetando las convicciones de todos.
- 5.- Cumplir puntualmente los horarios y calendarios aprobados.
- 6.- Asistir y participar activamente en las reuniones del Claustro y de los Órganos de Coordinación Didáctica del Centro.
- 7.- Dar la oportuna información a las familias sobre los distintos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus alumnos/as ( Informes de Evaluación, Reuniones individuales y colectivas con madres/padres).
- 8.- Aceptar, sin menoscabo de sus derechos, las responsabilidades que la Dirección del Centro les proponga, de acuerdo con la legislación.
- 9.- Cumplimentar los expedientes administrativos de sus alumnos/as.
- 10.- Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Centro.
- 11.- Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
- 12.- Ser justo e imparcial en sus apreciaciones ( elogios, reprimendas, notas...)

- 13.- Guardar reserva sobre la información que dispongan de los alumnos/as relativa a sus circunstancias escolares, personales y familiares.
- 14.- Controlar las ausencias de los alumnos/as.
- 15.- Sustituir a sus compañeros/as en caso de ausencia.
- 16.- Acompañar a los alumnos/as en las actividades extraescolares voluntariamente programadas.
- 18.- Colaborar en el mantenimiento y mejora del centro.
- 19.- Tomar parte activa en la vigilancia de recreos, de acuerdo con los turnos establecidos, y en las entradas y salidas de clase.
- 20.- Todos aquellos recogidos en las leyes.

## **CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES**

### **Artículo 25º**

Los padres y madres de alumnos/as del centro tienen los siguientes derechos:

- 1.- Que sus hijos reciban una educación integral en los términos recogidos en el Proyecto Educativo de Centro y en los Proyectos Curriculares de Etapa.
- 2.- Conocer los aspectos fundamentales del funcionamiento del centro, el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular de Etapa correspondiente.
- 3.- Recibir información periódica sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as.
- 4.- Mantener entrevistas periódicas con los maestros/as de sus hijos/as para promover conjuntamente su formación integral.
- 5.- Formar parte de las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos del Centro y poder participar de las actividades organizadas por ellas.
- 6.- Ser electores y candidatos para formar parte del Consejo Escolar.
- 7.- Participar en la Gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- 8.- Decidir si sus hijos/as asisten a las clases de Religión o a Actividades Alternativas o de Estudio al inicio de cada etapa educativa o de cada curso escolar.
- 9.- Celebrar reuniones en el Centro, referentes a la educación de sus hijos, previa autorización del Director/a.
- 10.- Conocer las ausencias a clase de sus hijos/as.
- 11.- Reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final de ciclo en los términos recogidos en la normativa vigente.
- 12.- Ser tratados con la consideración que merecen y a que sean respetadas sus convicciones personales.
- 13.- Colaborar con la labor educativa del Centro, pudiendo participar en las actividades extraescolares y complementarias programadas por el Consejo Escolar.
- 14.- Recibir información sobre los libros de texto o materiales curriculares adoptados por el Centro.

## **Artículo 26º**

Los padres y madres de alumnos/as del Centro tienen los siguientes deberes:

- 1.- Colaborar con el Centro y sus maestros/as en la educación y formación de sus hijos/as.
- 2.- Garantizar la asistencia y puntualidad de sus hijos/as al Centro.
- 3.- Vigilar la salud, higiene y aseo personal de sus hijos/as cuando asisten al colegio, no enviándolos al colegio en caso de enfermedad o epidemia.
- 4.- Acudir al Centro cuando sea requerido por el Director, Jefe de Estudios o Tutor.
- 5.- Proporcionar a sus hijos/as los materiales necesarios para el normal desarrollo de la tarea educativa y un lugar adecuado para el estudio en casa.
- 6.- Controlar el estudio y la realización de tareas escolares de sus hijos/as en casa asesorados por los tutores/as.
- 7.- Fomentar en sus hijos/as el respeto y consideración necesarios hacia el Centro y todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 8.- Entrevistarse con el Tutor/a de sus hijos/as proporcionándoles toda la información que necesiten para poder llevar a cabo la acción tutorial.
- 9.- Comunicar y justificar por escrito la ausencia de sus hijos/as al Centro.
- 10.- Conocer y firmar los informes de evaluación.
- 11.- Respetar y cumplir el presente Reglamento.
- 12.- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- 13.- Recoger, personalmente o por medio de persona mayor de edad designada por ellos, a sus hijos/as cuando hayan de salir del Centro dentro del horario lectivo.
- 14.- Recoger puntualmente a sus hijos/as a la salida del colegio si estos, por edad o cualquier otro motivo, lo necesitan.
- 15.- No interrumpir las clases de sus hijos/as ni entrar en el patio durante los recreos, salvo caso de fuerza mayor.
- 16.- Realizar las reclamaciones que considere pertinentes siguiendo el procedimiento legalmente establecido.
- 17.- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

### **Artículo 27º**

Los alumnos y alumnas del Centro tienen los siguientes derechos:

- 1.- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad dentro de un currículo adaptado a sus capacidades.
- 2.- A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad de acuerdo

con los criterios de evaluación y promoción del Centro.

3.- A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

4.- A que se respete su integridad física y moral y dignidad personal no pudiendo, en ningún caso, ser objeto de trato vejatorio o degradante.

5.- A participar, de acuerdo con su edad, en el funcionamiento y la vida del centro, y en la gestión del mismo a través de sus representantes en el Consejo Escolar y en la Junta de Delegados.

6.- A recibir información adecuada y orientación sobre su proceso de enseñanza-aprendizaje.

7.- A una igualdad de oportunidades, promoviendo el centro la no discriminación por cualquier hecho diferencial.

8.- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

9.- A ser elegidos y a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los Delgados/as de los cursos.

10.- A asociarse, creando asociaciones de alumnos.

11.- Ser informados de todas las cuestiones que les atañan del Centro y del Sistema Educativo, especialmente y de forma muy clara de sus derechos y deberes por parte de sus tutores/as.

12.- A la libertad de expresión teniendo en cuenta el respeto debido a todos los miembros de la comunidad educativa.

13.- A manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten y a reclamar ante el órgano competente en el caso de que se vean afectados sus derechos.

14.- A utilizar responsablemente las instalaciones, el material y los servicios del centro.

15.- A que se respete su integridad física y moral y dignidad personal.

16.- Recibir información sobre las posibles ayudas para compensar cualquier tipo de carencia.

17.- A la atención sanitaria preventiva y a la realización de reconocimientos médicos establecidos por las autoridades sanitarias.

18. A reunirse en el Centro, previa autorización del Director o Tutor.

## **Artículo 28º**

Los alumnos y alumnas del Centro tienen los siguientes deberes:

1.- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo curricular.

2.- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

3.- Seguir las orientaciones de los maestros/as respecto de su aprendizaje y mostrarles respeto y consideración.

4.- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

4.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otro hecho diferencial.

- 6.- Respetar el Proyecto Educativo y cumplir el presente Reglamento.
- 7.- Cuidar y utilizar correctamente el material, el mobiliario y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 8.- Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- 9.- No abandonar el centro, durante el horario escolar, salvo que venga su padre o madre o persona autorizada y pida permiso al maestro/a encargado/a del grupo en ese momento.
- 10.- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 29º**

De acuerdo con la normativa vigente, las conductas de los alumnos/as contrarias a las normas de convivencia del centro, por incumplimiento de los deberes recogidos en este reglamento, podrán ser corregidas con:

- 1.- Amonestación privada o por escrito.
- 2.- Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.
- 3.- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- 4.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material del centro.
- 5.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- 6.- Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana.
- 7.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.
- 8.- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos.

### **Artículo 30º**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- 1.- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- La reiteración, en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- 3.- La agresión grave física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- La discriminación grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 6.- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del

centro.

8.- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a las mismas.

9.- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

### **Artículo 31º**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro podrán ser corregidas con:

1.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material del centro.

2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

3.- Cambio de grupo.

4.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas.

5.- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

6.- Cambio de Centro.

### **Artículo 32º**

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán corregirse las actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la comunidad educativa.

### **Artículo 33º**

La corrección de estas conductas se realizará siempre teniendo en cuenta la normativa vigente y se seguirán los procedimientos legalmente establecidos.

## **TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 34º**

Todos los maestros/as atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del equipo directivo y de los maestros/as itinerantes, que quedarán liberados de esa tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. Se organizarán un turno en cada Módulo de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 35º**

Cada Equipo de Módulo elaborará un documento, revisable anualmente, que adapte las normas de convivencia a las edades de los alumnos/as y señale las normas de funcionamiento en el Módulo, especialmente las relativas a apertura y cierre del Módulo, entradas a clase y subidas y bajadas, cuidado y vigilancia de recreos y distribución de aulas.

### **Artículo 36º**

Cada Equipo de Módulo elaborará las normas de utilización de los espacios de uso compartido del Módulo: biblioteca, sala de audiovisuales, aula de informática, laboratorio de idiomas, aula de tecnología, laboratorio fotográfico, pabellón escolar...etc.

### **Artículo 37º**

Los maestros/as encargados del Comedor Escolar revisarán anualmente las normas de comedor y transporte y serán los encargados de velar por su cumplimiento.

### **Artículo 38º**

Todos los recursos y materiales didácticos e instalaciones del centro podrán ser utilizados por todos los maestros/as y alumnos/as del centro. El Equipo Directivo aprobará las actividades que supongan desplazamiento de alumnos/as o de material de un Módulo a otro y velará por su correcto y coordinado desarrollo.

## **TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 39º**

El presente Reglamento de Régimen Interior es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Público "Francisco Parras" de Losar de la Vera.

### **Artículo 40º**

El Consejo Escolar podrá modificar el presente Reglamento de Régimen Interior por iniciativa propia o a propuesta del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores o de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y las modificaciones deberán incluirse en la Programación General Anual del Centro.

**Artículo 41º**

Este Reglamento entrará en vigor el día 1 de Julio de 2000.